

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente la modificación del reglamento de funcionamiento para la vivienda polivalente en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 2025, se abre periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que en el periodo de exposición pública no se presentara reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado la ordenanza, sin que el Pleno de la Corporación adopte ningún acuerdo expreso, y se procederá a la publicación del texto completo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Se modifica el contenido del artículo 11 del reglamento de funcionamiento para la vivienda polivalente, dejándolo con el siguiente contenido.

### *Artículo 11*

Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

- Serán faltas leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar entre las personas residentes o el personal de servicio.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y recursos de la vivienda, o perturbar las actividades de la misma.
- Promover o participar en altercados y riñas o peleas de cualquier tipo.

- Serán faltas graves:

- La reiteración de faltas leves, a partir de la tercera falta leve cometida en el plazo de un año.
- Alteración de las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar dentro de la vivienda.
- No comunicar a la persona responsable las ausencias de la vivienda inferiores a tres días..
- Ofender con insultos, blasfemias o cualquier falta de respeto a las personas residentes o al personal del servicio.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto, a las personas residentes, al personal de servicio o en la vivienda.
- Falsear u ocultar datos personales relativos a su expediente o al disfrute de cualquier prestación o servicio en la vivienda.

- Serán faltas muy graves

- La reiteración de faltas graves, a partir de la tercera falta grave cometida en el plazo de un año.
- La agresión física o los malos tratos producidos a las personas usuarias de la vivienda, al personal o a cualquier persona relacionada con el servicio.
- No comunicar a la persona responsable las ausencias de la vivienda superiores a tres días.
- La falsedad u ocultación de datos y declaraciones, cuando la aportación de los mismos sea de obligado cumplimiento por su condición de persona usuaria de la vivienda.

Begara, a 25 de febrero de 2025

La Secretaria